

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE VILLAVICIOSA

D. Evaristo Zarabozo y Crespo, Agente auxiliar ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 15 del corriente mes la siguiente

Providencia:

Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor ó á las personas interesadas por medio de edicto en las Casas Consistoriales y del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia, en-

treguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada á D. Francisco Sampedro Gonzalez, vecino que fué de Rozadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costá.

En cumplimiento de la misma, lo hago público en la forma expresada en la anterior providencia, requiriendo á los que se hallen interesados para que en el término señalado hagan la presentación de los referidos títulos de propiedad en esta oficina ejecutiva.

Villaviciosa, á 16 de Abril de 1914.—El Agente auxiliar, E. Zarabozo.

R. al núm. 1.373.

Cuerpo de Intendencia Militar

Jefatura administrativa de Oviedo.

RECTIFICACIÓN

En el número 84 de este periódico oficial, correspondiente al día 14 del actual, se inserta el anuncio para la contratación del servicio de subsistencias para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la Plaza de Oviedo.

En el expresado anuncio se conigna que la subasta se celebrará el día 18 de Mayo próximo en vez del 19, que es el señalado para celebrar

dicho acto en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el cuartel de Santa Clara.

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á instancia de D. Gabriel Villamil Graña, para dar fé de los actos y operaciones electorales en las elecciones que para Concejales han de tener lugar el día 26 del actual en el distrito de Vega de Ribadeo:

D. Juan Gutierrez Menendez, de Treviás.

D. Antonio del Rio García, de Soto del Barco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 18 de Abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.374

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 7 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Infiesto:

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
73	1821	Antonio Gomez	Muerte
113	1825	José Pelaez	Estupro
159	1830	Tomasa Rodriguez	Robo
169	1831	Joaquin Garcia	Sustracción
171	1831	Juan Robledo	Lesiones
178	1832	Francisco Martinez	Hurto
180	1832	José Sobrado	Lesiones
181	1832	Natalio Viger	Robo
182	1832	Manuel Rodriguez y otros	Extracción
185	1831	Francisco del Valle y otro	Daños
186	1832	Benita Collado y otros	Adulterio
187	1832	Pedro Arce y otros	Lesiones
190	1833	Pedro Noriega	Estafa
193	1833	Joaquin Rodriguez	Fuga
194	1833	Juan Garcia y otros	Hurto
195	1834	Santos Rodriguez y otro	Lesiones
196	1834	No hay	Robo
197	1834	Juan Garcia Abolea	Lesiones
204	1835	Miguel Sanchez	Id.
206	1836	Juan Escalar	Id.
244	1831	Manuel Roza	Falsedad
275	1835	Policarpo Diaz Argüelles	Daños
278	1837	Juan Suarez y otros	Golpes
283	1831	Tomás Juarrero	Disparo
286	1832	José Fernandez	Id.
288	1832	José de Espina	Hurto
289	1833	Natalio Viger y otros	Fuga
290	1833	Antonio Blanco	Muerte
291	1833	José Parajón	Hurto
292	1833	José de la Llera	Id.
295	1834	Cornelio del Valle y otro	Lesiones
297	1834	Francisco Mones y otros	Robo
298	1834	Miguel Rodriguez y otro	Lesiones
299	1834	Lorenzo Cardin	Id.
300	1834	José Fernandez y otro	Id.
301	1834	José Benito	Fuga
303	1835	Manuel Sanchez	Heridas
306	1835	José Camino y otro	Hurto
307	1835	Manuel Fernandez y otros	Lesiones
310	1836	Juan Escolar	Disparo
315	1836	Vicente San Miguel y otro	Robo
317	1836	Manuel Rodriguez y otros	Hurto
320	1836	Joaquin Arce y otros	Id.
327	1837	Juan Castro y otros	Robo
328	1837	José Cardin	Hurto
329	1837	José Garcia	Heridas
330	1837	Benito de Loyo y otros	Muerte
331	1837	Manuel R. Cuesta	Robo
333	1837	José Martinez y otros	Id.
334	1837	Francisco Madredo y otros	Golpes
335	1837	Manuel Blanco y otros	Robo
336	1837	Antonio de Medio y otro	Falsedad
338	1837	Pedro Menendez	Robo
339	1837	Miguel Estrada y otro	Hurto
340	1838	José Llera	Robo
341	1838	Santos Garcia	Muerte

Número de matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
342	1838	José Lagar	Lesiones
343	1838	No hay	Robo
336	1838	Ramona Perez	Hurto
348	1838	Pedro de Arzo	Blasfemo
350	1838	Pedro Menendez y otros	Robo
351	1838	Julián de Diego y otros	Lesiones
353	1838	Rafael Covián y otros	Id.
356	1838	Alonso Sanchez	Robo
358	1838	Manuel Suarez	Heridas
360	1839	Gabriel Llano y otro	Id.
363	1839	José del Corral	Id.
864	1839	Ramona Perez y otros	Robo
370	1839	Audrés Luis Montoto	Falsedad
371	1839	Bernardo Alvarez y otros	Robo
372	1839	Francisco Villa	Id.
376	1839	Francisco Canto y otro	Id.
377	1839	No hay	Lesiones
380	1839	Ramón Perez y otros	Robo
382	1840	Bernardo Villa	Hurto
387	1840	Juan Caso	Robo
389	1840	Juan Aliende	Id.
392	1840	José Riego y otro	Falsedad
393	1840	José Llana Suarez	Blasfemo
398	1840	No hay	Robo
401	1840	Id.	Id.
402	1840	José Llana Suarez	Id.
404	1840	Celestina Santos y otros	Hallazgo de un niño
405	1840	Manuel Llerandi y otro	Robo
406	1840	Manuel G. Riego y otro	Falsedad
409	1841	José Rivera	Muerte
413	1841	Alonso Sanchez	Robo
416	1841	No hay	Id.
418	1841	José Longo	Lesiones
422	1841	Manuel Cantora	Robo
427	1842	José Acebal	Muerte
429	1842	José Martinez	Robo
430	1842	José Vayemayo	Heridas
431	1842	Agustin Martinez	Id.
432	1842	Pedro Sanchez y otro	Id.
435	1842	Ramona García	Robo
437	1842	Pastor Sanchez	Muerte
439	1842	Teresa Barros y otros	Ocultación de un feto
441	1842	José Bárcena	Lesiones
443	1842	Manuel Gonzalez	Id.
446	1842	Francisco Gonzalez	Muerte
447	1843	José Acebal y otros	Lesiones
447	1843	José Balbin	Estupro
448	1843	Manuel Llano y otros	Robo
449	1843	Nicolás de la Calle	Heridas
455	1843	Francisco G. Valdés	Estupro
456	1843	Luis Lagar	Heridas
459	1843	Quintín Sanchez y otros	Id.
460	1843	José Martinez y otros	Perjuros
461	1843	Ignacio Perez y otro	Robo
462	1843	No hay	Muerte
465	1843	José Cepa	Estupro
466	1843	Francisco Diaz	Lesiones
467	1843	Justo Melendreras	Muerte
468	1843	Juan Baragaña	Lesiones
469	1843	Ramona Lopez	Id.
470	1843	Ramona Iglesia	Robo
471	1843	Manuel Medina	Lesiones
472	1843	José Fernandez	Muerte
473	1844	Gregorio Rodriguez	Desobediencia
475	1844	No hay	Hallazgo de una criatura
477	1844	Santos Escandón y otro	Robo
479	1844	No hay	Muerte

(Continuará)

Juzgado de Boal

D. Evaristo Rodriguez Arango, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Sala del Juzgado municipal de Boal á ocho de Abril, de mil novecientos catorce, constituido el Tribunal del mismo, compuesto de los Sres. D. José Villamil Rodriguez, Juez suplente en funciones, D. Francisco Combarro Rodriguez y don José Siñeriz Fernandez, Adjuntos, éste sustituyendo á D. Juan Suárez, por hallarse indispuerto, habiendo visto este juicio verbal civil por reclamación de pesetas, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Francisco Lastra Perez, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, y de la otra, como demandados D. Antonio Perez Alvarez y su hermano D. Constantino de iguales apellidos, vecinos que fueron de Lanteiron, de este Municipio, hoy en ignorado paradero, como hijos y herederos únicos de D. Benito Perez y de doña María Angela Alvarez Jardón, y de doña Soledad Perez Alvarez, hoy difuntos, habiendo sido ésta hermana de los demandados, sin que consten otras circunstancias, por hallarse en rebeldía dichos demandados, y representados por tal motivo por los estrados del Tribunal, siendo la reclamación de cuatrocientas setenta pesetas de principal é intereses vencidos hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos doce, sin perjuicio de los intereses vencidos y que venzan hasta el definitivo pago y otras cuentas y débitos; y

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Lastra Perez, debemos condenar y condenamos á los hermanos demandados D. Antonio y D. Constantino Perez

Alvarez á que paguen hasta donde alcance la herencia de su finada madre doña María Alvarez Jardón, y como herederos en parte de la misma al demandante don Francisco Lastra Perez, la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas, más una peseta cincuenta céntimos de intereses mensualmente por las mismas desde primero de Enero de mil novecientos uno hasta la fecha del otorgamiento de reconocimiento de la deuda por la hija Soledad Perez Alvarez, también fallecida, cuyo reconocimiento tuvo lugar en doce de Octubre de mil novecientos doce, condenándoles asimismo como herederos de ésta, en parte, hasta donde alcance la legítima de la misma, á que paguen á dicho demandante lo que resulte faltar del total de la cantidad reclamada, y dos pesetas setenta y cinco céntimos mensuales de intereses desde doce de Octubre de mil novecientos doce, hasta la total solvencia, y se les condena al pago de las costas causadas y que se causen en este juicio hasta que el pago se realice.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á no ser que el demandante opte por que se les haga en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Villamil. — Francisco J. Combarro. — José Siñeriz.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente en funciones de este término, D. José Villamil Rodriguez, que la suscribe, celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que certifico.

Boal, Abril ocho de mil novecientos catorce. — Ante mí, Evaristo R. Arango.

Para que conste y tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido la presente que firmo, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en

Boal á ocho de Abril de mil novecientos catorce. — Evaristo R. Arango. — Visto bueno. — José Villamil.

R. al núm. 1.316

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez municipal suplente en funciones de este diatrato D. José Villamil Rodriguez, en la demanda de que hará mención, por la presente se cita en forma al demandado D. Eduardo Villa y Mesa, casado, industrial, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y hoy se halla ausente en ignorado paradero, para que á la hora de las eatorce del día veintiocho del actual comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba que estime convenirle, á la celebración del juicio verbal civil que interesa contra él D. José Fernandez Alvarez, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Langrave, en este Municipio, sobre reclamación, con las costas de quinientas pesetas procedentes de empréstito, según documento privado de once de Noviembre de mil novecientos ocho, sin perjuicio de reclamar los intereses oportunamente, previniéndole que de no comparecer en la forma dicha, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho demandado, cumpliendo lo dispuesto por la ley, yo el infrascrito Secretario suplente en funciones de este Juzgado libro la presente cédula citatoria para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Boal á seis de Abril de mil novecientos catorce. — El Secretario, Evaristo R. Arango.

R. al núm. 1.355

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente en funciones de este distrito D. José Villamil Rodríguez, en la demanda que se dirá, por la presente se cita en forma al demandado D. Eduardo Villa y Mesa, casado, industrial, mayor de edad, vecino que fué de esta villa y hoy se halla ausente en ignorado paradero, para que a la hora de las diez, del día veintinueve del actual; comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba que estime convenirle, a la celebración del juicio verbal civil que interesa contra él D. José Bousón Quintana, soltero, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación, con las costas, de cuatrocientas pesetas procedentes de empréstito y noventa y seis pesetas de réditos vencidos, sin perjuicio de más reclamación, bajo apercibimiento y para que sirva de citación en forma a dicho demandado, cumpliendo lo que la ley dispone, yo el infrascrito Secretario suplente en funciones de este Juzgado libro la presente cédula citatoria, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Boal a seis de Abril de mil novecientos catorce. — El Secretario, Evaristo R. Arango.

R. al núm. 1.354

Juzgado de Oviedo

D. Sixto Cerra Fernandez, Oficial de la Secretaría judicial de don Guillermo Nieto de la Fuente, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo, a catorce de Abril de mil novecientos catorce, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de este partido, ha visto el presente incidente de pobreza promovido por D. Silvino Fernandez Gonzalez, mayor de edad, vecino de Somines, en Grado, a quien representa el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defiende el Abogado D. José Maria Moutas, para litigar en concepto de pobre con D. Antonio Suarez Fernandez, por sí y como representante legal de su esposa doña Fortunata Gonzalez Tamargo, vecinos de Balduno, concejo de Las Regueras, don Aurelio Fernandez Gonzalez, vecino de La Mata, de Grado, y D. Isidro Fernandez y Fernandez, de Somines, en Gurullés, de igual concejo, en cuyo incidente es parte el señor Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Silvino Fernandez Gonzalez, con derecho a usar de los beneficios que la Ley otorga a los de su clase y para litigar con D. Antonio Suarez Fernandez, por sí y como representante legal de su esposa doña Fortunata Gonzalez Tamargo, D. Aurelio Fernandez Gonzalez y D. Isidro Fernandez y Fernandez, en el juicio voluntario de testamentaría de sus abuelos doña Josefa Tamargo Fernandez y D. Manuel Gonzalez Granda, así como en todos los incidentes que puedan presentarse.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados, caso de que la parte actora no solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto».

Publicación

La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la

autoriza, celebrándose audiencia pública en el día de su fecha, doy fé, en Oviedo a catorce de Abril de mil novecientos catorce.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo a diecisiete de Abril de mil novecientos catorce.—Sixto Cerra.—Visto bueno.—José Temes Nieto.

R. al núm. 1.359

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza propuesta en este Juzgado por doña Josefa Fernandez Perez, de Viescas, concejo de Salas, para litigar contra D. Manuel y D. Gumersindo Perez, doña Angela y doña Rosario Fernandez Perez, doña Ramona, doña Irene y doña Juana Garcia Perez y otros, vecinos que fueron de Villazon, en dicho concejo, y actualmente ausentes con paradero ignorado, se acordó por el Sr. D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, emplazar a los demandados referidos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los indicados expido la presente en Belmonte, Abril dieciseis de mil novecientos catorce.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 1.370

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para satisfacer las costas que adeuda D.^a Luisa Michelón García, de Villanueva de Oscos, en tercería de dominio con D. Antonio Lopez y D. Alejandro Villamil, se han embargado y se anuncian en venta pública las fincas siguientes:

1.^a Una á labradío llamada Chailón y Cobo, de cuarenta y ocho áreas de cabida; linda al Norte camino, y por los demás puntos herederos de D. Antonio Castrillón; vale cuatrocientas ochenta pesetas.

2.^a Otra que nombran Penagalmalleira, de doce áreas; linda por Norte y Oeste más de herederos de Castrillón, Este camino y Sur herederos de Alvarez; su valor cien pesetas.

3.^a Otra que nombran Veigueta de Arriba, de nueve áreas; linda al Sur y Este herederos de Castrillón, y Norte y Oeste arroyo; vale noventa pesetas.

4.^a Otra á prado llamada Prado da Fonte, de nueve áreas; linda Norte, Este y Oeste camino, y Sur herederos de Castrillón; vale quinientas cuarenta pesetas.

5.^a Una casa llamada del Ciego, compuesta de piso alto con cuerdas debajo; mide con sus quintanales y era de majar unas tres áreas, y linda por la entrada casa de herederos de Castrillón, Sur y Este camino, y Norte terreno común. Se vende el útil de esta finca, valuado en cuarenta y cinco pesetas.

6.^a Medio día semanal en el aprovechamiento del molino harinero llamado de Riotorto, cuyo edificio ocupa diez metros cuadrados; lindando por todos lados con monte común; valuado en catorce pesetas.

7.^a Una finca labradía, de nueve áreas, llamada Veigas; linda al Este arroyo, Sur y Oeste herederos de Castrillón, y Norte idem de los de Miguel Perez Villamil; vale ciento treinta y cinco pesetas.

8.^a Otra nombrada Cortía del Vallés, de veintiocho áreas de cabida; linda Norte, Este y Oeste camino y arroyo, y al Sur labradío de here-

deros de Alvarez; vale trescientas sesenta pesetas.

9.^a Un terreno inculto llamado Chao das Cruces, de dieciocho áreas; linda Norte y Sur más de Carbajal, Este y Oeste herederos de Castrillón y otros; se valuó en dieciocho pesetas.

10. Otra inculta poblada de árboles, llamada Veiguelo de Abajo, de tres áreas; linda Norte y Sur más de Antonio Allonca, Oeste más de Carbajal, y Este herederos de Miguel Perez Villamil; se valuó en cuarenta pesetas.

11. Otra á labradío y pasto nombrada Zarro da Folgueirosa, de cuarenta áreas de cabida; linda al Norte y Oeste camino, Sur Antonio Allonca, y Oeste monte común; vale doscientas noventa y cuatro pesetas.

12. Otra á prado con parte á monte, llamada Restromeiro, de cuarenta y seis áreas; linda al Norte y Sur camino, Este herederos de Miguel Perez Villamil, y Oeste idem de Castrillón; vale novecientos veinte pesetas.

13. Dos partes de las diez y seis en que se dividen los montes abertales del pueblo de Perdigueiros; valuadas en pesetas cien.

14. Un terreno labradío, nombrado Eiro da Cabra; de seis áreas; linda al Norte herederos de Castrillón, Oeste idem de los de Perez, Este arroyo y Sur herederos de Miguel Perez Villamil, vale noventa pesetas.

15. Otra á labradío, llamada Castañeira; de seis áreas; linda al Norte y Este arroyo y Sur y Oeste herederos de Castrillón; vale noventa pesetas.

16. Otra á labradío y monte, llamada Subpena; de doce áreas; linda Norte y Sur herederos de Castrillón, Este más de los de Miguel Perez Villamil y Oeste Antonio Allonca; vale ciento diez pesetas.

17. Otra labradía, llamada Leira de Entre los Tojos; linda Este y Oeste herederos de Castrillón y otros, Norte Antonio Allonca y Sur más de herederos de Miguel Perez Villamil; vale noventa pesetas.

18. Otra á inculto, llamada Carballotos; de seis áreas; linda por todos lados monte común; se vende la mitad de esta finca en tres pesetas.

19. Otra finca á prado, nombrada Prado de Arriba; linda al Norte camino, Sur prado de José Carbajal; Este y Oeste Antonio Allonca; se valuó en 545 pesetas.

Los relacionados bienes están sitos en el pueblo de Perdigueiros, concejo de San Martin de Oscos, y tendrá lugar la subasta de los mismos el día rece de Mayo próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes en la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla.

3.^a Los títulos de propiedad de los bienes indicados consisten en la hijuela que á D. Antonio Gonzalez Sancio, difunto esposo de la deudora, se formó en la testamentaria de D. Miguel Perez Villamil y D.^a Teresa Perez Cancio, títulos con los que habrán de conformarse los rematantes, quedando á su cargo la inscripción en el Registro de la propiedad.

4.^a También será de cuenta de los mismos el pago de los gastos escriturarios.

Dado en Castropol y Abril quince de mil novecientos catorce.—Felipe Arin.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.357

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á dieciocho de Abril de mil novecientos catorce, el Sr. D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de este término en funciones del de primera instancia del partido, habiendo vis-

to esta demanda de pobreza promovida por D. Manuel Fernandez Martinez y su mujer doña Teresa Rubio Rodriguez, labradores, vecinos de Valles del Teso, representados por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo y defendidos por el Letrado D. Francisco Acacio Francos, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento ó rescisión de un contrato de compraventa, con D. Manuel Merás Rodriguez, vecino del mismo Valles del Teso, el cual no ha comparecido, habiendo sido también parte en representación del Estado el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D. Manuel Fernandez Martinez y su mujer doña Teresa Rubio Rodriguez para litigar derechos propios en juicio declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento ó rescisión de contrato de compraventa y en todas sus incidencias con D. Manuel Merás Rodriguez, otorgándoles en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Quintín L. Menendez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel Merás expido el presente.

Dado en Tineo á dieciocho de Abril de mil novecientos catorce.—Quintín Lopez Menendez.—El Secretario, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.318

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la villa de Luarca, á veintuno de Marzo de mil novecientos catorce, habiendo visto yo D. Odón Colmenero y Saa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, en nombre y con poder bastante de D. Vicente Gayo y Jaquete, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Argumoso, parroquia de Canero, en este término municipal, sobre pago de cantidad, contra D. Manuel Rubio y Riesgo y su esposa D.^a Josefa Nido y Príncipe, mayores de edad, labradores, vecinos de Lago, parroquia de Trevías, de este concejo, declarados en rebeldía legal á instancia del actor, representados por los estados del Tribunal, y defendido el demandante por el Letrado don José María Lombardero.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados D. Manuel Rubio y Riesgo y D.^a Josefa Nido y Príncipe, mancomunadamente, á que paguen al actor D. Vicente Gayo y Jaquete, dentro de quinto día, las mil pesetas objeto de reclamación en este juicio, con más el interés del seis por ciento desde el primero de Enero de mil novecientos doce, hasta que dicho pago tenga efecto, y les impongo las costas causadas. Notifíquese esta sentencia á los condenados en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, siempre que por la parte demandante no se solicite se haga en otra forma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero Saa.

Fué publicada en el día su de fecha.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación la sentencia transcrita á los demandados, expido la presente visada por el Sr. Juez en Luarca á dos de Abril de mil novecientos catorce.—Licenciado Carlos Cadavieco.—V.^o B.^o—Odón Colmenero.

R. al núm. 1.353

Juzgado de Infiesto

Don José Antonio Muñiz y Rodriguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Infiesto.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, á catorce de Abril de mil novecientos catorce, el Sr. D. Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por doña Andrea Igea Rubio, mayor de setenta años de edad, viuda, con residencia accidental en esta villa, como tutora de su nieto Humberto Gonzalez Jimenez, representada por el Procurador en turno D. José Blanco Rojo, bajo la dirección del Letrado D. Joaquin Alvarez de la Villa, en solicitud de que se declare pobre al menor Humberto, en concepto legal para litigar con D. Saturio Azcoitia Carbajal, vecino de esta villa, sobre reclamación de veinticinco acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España; y

Fallo:

Que debo declarar declaro pobre en sentido legal al niño Humberto Gonzalez Jimenez, natural y residente en esta villa, para litigar con D. Saturio Azcoitia Carbajal, de esta vecindad, sobre reclamación de veinticinco acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España, y con derecho á gozar los beneficios consignados en el artículo

14 de la citada ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la repetida Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mora.

Esta sentencia fué publicada y notificada al Procurador Blanco en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del demandado y le sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto á quince de Abril de mil novecientos catorce.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—Visto bueno.—Mora.

R. al núm. 1.372

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA CRISTOBAL, Antonio, vecino de Lugás, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 29 y 30 del actual, hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo al juicio oral y vista de las causas ante el Tribunal del Jurado por robo, contra Manuel Obaya y otros,

y por aborto, contra Emilia Perez Estrada y otros.

1.369

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FEITO FERNANDEZ, Estanislao, hijo de Pelayo y de María; natural de Gallinas, provincia de Oviedo, labrador, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Francisco Diaz Iboleón, Juez instructor del segundo regimiento de Zapadores Minadores, sito en el cuartel de la Montaña, Madrid.

1.364

DURAN ARANGO, José, hijo de Manuel y de María, natural de Malvedo, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, soltero, ajustador, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Rafael Lopez Hernandez, Juez instructor del regimiento de Telégrafos, sito en el Real Sitio del Pardo, Madrid.

COCINA ACEBO, Tomás, hijo de Wenceslao y de Eulogia, natural de Rioseco (Laviana), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veinticuatro años, destinado en la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, domiciliado últimamente en Sobrescobio, procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente en Valladolid.

1.367

CASTAÑON CASO, Hermógenes, de veintiseis años de edad, soltero, ajustador, domiciliado últimamente en San Juan de Beleño, partido de Cangas de Onis, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

1.368

MORALES NIETO, Cesáreo, hijo de Policarpo y de Brígida, natural de San Román, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos diez milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería de San Marcial, número 44, D. César Gonzalez, residente en Burgos.

1.366

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega á las Autoridades y Jefes de Oficinas adviertan á sus subordinados la conveniencia de escribir por una sola cara los originales destinados al BOLETIN OFICIAL. Es práctica en todas las imprentas que facilita mucho el trabajo de composición.

Se hace referencia á los escritos que hayan de extenderse en papel común y del sello de oficio, y en manera alguna á los documentos en los que se emplee papel del Timbre que ha de ser pagado

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial